

INFORME TÉCNICO SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Asunto: Justificación de la necesidad de contratación del "ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA Y LOTE 2. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **"ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA Y LOTE 2. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA"**. (en adelante LOTE 1 y LOTE 2 respectivamente, resulta necesario en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales del servicio municipal correspondiente debido a la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y a que con el mismo se persigue el objetivo de obtener la necesaria asistencia técnica en las condiciones indicadas en el Pliego para todas las obras municipales y con ello tender a obtener unos mejores resultados en la ejecución de las mismas. Se decide utilizar la figura del Acuerdo Marco con la que se pretende alcanzar una adecuada racionalización y ordenación de la adjudicación de los contratos con las Administraciones Públicas.

Por tanto, al existir una constante ejecución de obras de diversa índole que el Ayuntamiento ejecuta para mejorar los distintos servicios e infraestructuras de la ciudad, así como su conservación y la insuficiencia de medios personales, es de gran interés público la formalización del contrato a la mayor brevedad posible en tanto que su cumplimiento se orienta a la adjudicación de un servicio que con dicho contrato se quiere ejecutar, que redundará en una mejora del servicio técnico municipal. Se acompaña informe de insuficiencia de medios.

Por otra parte, se proyecta alcanzar un contrato de servicios para la redacción de proyectos y direcciones de obras municipales, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio.

Debido a que la naturaleza y el objeto del acuerdo marco lo permite, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes (LOTE 1 y LOTE 2), tal como se dispone en el artículo 99.3 de la LCSP. Por tanto como se indica en el punto 7 del mismo artículo, cada lote constituirá un contrato independiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	1/8



Conforme al artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los licitadores y así se indicará en los PCAP a que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que así mismo aparecen detallados en el punto 8 del Pliego. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.


Con la apreciación del tipo de servicio que se pretende adjudicar con los acuerdos marco y el objeto de los mismos, el criterio técnico de los Servicios Técnicos Municipales (STM) lleva a considerar que para alcanzar los mejores resultados en la redacción de los proyectos de obras basados en dichos acuerdos, que ofrezcan una buena calidad en su ejecución y con ello la mejor eficiencia en la prestación del servicio, debe recaer todo el servicio de redacción de proyectos de obras de cada uno de los Lotes en **un único contratista**. Habida cuenta de que en el punto 8 del Pliego se hace referencia a unas condiciones mínimas de prestación del servicio en donde el contratista deberá tener a disposición del contrato una serie de personal y equipos mínimos de diversa índole (esté o no redactando proyectos), lo que genera importantes costes que recaen sobre el contratista, no es ajeno a los STM que para que las posibles empresas licitantes puedan valorar adecuadamente sus ofertas considerando dichos costes, es muy interesante que el valor estimado del contrato que se adjudique y de los contratos basados relacionados, sea lo mayor posible para que dichos costes puedan ser asumidos y compensados.

Así, cada Lote del presente acuerdo marco se celebrará con una empresa, estableciendo todos los términos de la licitación en el mismo, sin necesidad de una nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados, tendrá carácter cerrado.

A tal efecto, se ha redactado el **"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGISTRAN EL ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA Y LOTE 2. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, por D. Fernando Sánchez Vicario (ICCP), Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, respectivamente, los cuales reúnen la información y documentación suficiente y necesaria para definir las condiciones por las que se registrará el acuerdo marco mencionado.

El objeto de los acuerdos, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP. Al tratarse de un Acuerdo Marco, no existe una retención de crédito, no obstante, el **valor máximo estimado** del mismo conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 1.136.363,62 € (incluyendo un 20% de las posibles modificaciones del contrato y las prorrogas), mediante su correcta estimación, atendiendo al precio general de mercado y los convenios laborales del sector. En informe adjunto del Director Técnico de Infraestructuras se establece el cálculo del importe del servicio y la justificación del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	2/8



El plazo del acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, se establece en veinticuatro meses, pudiendo ser prorrogable hasta un máximo de dos veces por otros doce meses cada prórroga a decisión de la administración y que será obligatoria para el empresario, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración del mismo. La duración de los contratos basados se regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, atendiendo a las necesidades previstas en cada proyecto, siendo independientes de la duración de dicho acuerdo y sólo pudiéndose adjudicar los mismos durante la vigencia del acuerdo marco.

Dividiéndose el gasto máximo de cada lote en el periodo de los dos primeros años (sin considerar la posible modificación):

- LOTE 1: 312.500,00 €, (258.264,46 €, de base imponible y 54.235,54 € del 21% de IVA).
- LOTE 2: 312.500,00 €, (258.264,46 €, de base imponible y 54.235,54 € del 21% de IVA).

Así, se prevé un gasto máximo por lote para cada uno de las posibles prórrogas de doce meses:

- LOTE 1: 156.250,00 €, (129.132,23 €, de base imponible y 27.117,77 € del 21% de IVA).
- LOTE 2: 156.250,00 €, (129.132,23 €, de base imponible y 27.117,77 € del 21% de IVA).


El valor máximo estimado del acuerdo marco conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 1.136.363,62 € (1.374.999,98 € IVA incluido) para el conjunto de los cuatro años establecidos como máxima duración del contrato, incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones. Dicho presupuesto resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación, atendiendo al precio general de mercado y justificado en el **"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA Y LOTE 2. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, que se adjunta a éste informe.

Para cada Lote y cada uno de los periodos del contrato está prevista una modificación en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP, con un alcance máximo del 20% del precio inicial y cuya necesidad puede ser motivada, por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados o a un incremento del número de contratos basados adjudicados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento.

Se podrá modificar el acuerdo marco y los contratos basados en él, conforme las condiciones descritas en el artículo 222 de la LCSP.

Se establece el precio, conforme al **artículo 102 del LCSP**, en precios unitarios, mediante una baja porcentual a todos y cada uno de los mismos, fijados en el apartado 6 del PPT, para cada uno de los lotes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	3/8



El máximo número de lotes a los que un licitador podrá presentar oferta será de dos (2), si bien solo podrá resultar adjudicatario de uno. En el caso de un mismo licitador obtuviera la puntuación máxima en la valoración de ambos lotes será propuesto para adjudicación de solo uno de ellos, que será en aquel en el que hubiera obtenido la mayor puntuación, siendo por ello propuesto para la adjudicación en el lote restante al licitador que hubiere obtenido la segunda mejor puntuación en la valoración.

En el supuesto de que un mismo licitador obtuviera la puntuación máxima en la valoración de ambos lotes será propuesto para la adjudicación de solo uno de ellos, aplicando los siguientes criterios:

- ✓ En primer lugar, será propuesto para la adjudicación del lote en el que la oferta de baja realizada en porcentaje sea la mayor.
- ✓ En segundo lugar, en el caso de que la oferta de baja realizada sea la misma, será propuesto para la adjudicación del lote 1.

Se adjudicará el otro lote al licitador con puntuación inmediatamente inferior. Estas condiciones deberán indicarse expresamente en el PCAP y en el anuncio de licitación.

El procedimiento de cobro de los trabajos ejecutados en el contrato de servicios, será mediante facturación una vez terminado el trabajo y recibido por el ayuntamiento, para aquellos contratos basados cuya duración sea inferior a los seis meses. Cuando un contrato basado tenga un plazo estimado igual o superior a los seis meses, se podrá facturar hasta un 25% de la cantidad adjudicada una vez rebasado el 50% del plazo y siempre que los Servicios Técnicos Municipales constaten que los trabajos se están desarrollando con normalidad y no se producen retrasos imputables al contratista. Dicha facturación de cada uno de los contratos basados, se hará aplicando los precios unitarios indicados en el punto número 6 "DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS" del Pliego de Condiciones del Acuerdo Marco, afectando de la baja que el Adjudicatario haya propuesto en su oferta económica.

El acuerdo se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la LCSP, ya que el valor estimado supera el umbral establecido de 214.000,00 €, asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contemplará la posibilidad de que se pueda interponer recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley, al superar el valor estimado del acuerdo, el importe de 100.000,00 €.

Al tratarse de un contrato de servicios, no se exige clasificación del empresario atendiendo al artículo 77 de la LCSP.

El contratista deberá acreditar su solvencia técnica mediante una relación responsable de los principales servicios realizados de similar naturaleza durante los **tres últimos años**, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de buena ejecución, que deberán estar relacionadas con el objeto del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	4/8



Asimismo, adicionalmente el licitador deberá acreditar estar en posesión de los certificados de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 y un sistema de gestión ambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001, expedidos por organismo independiente acreditado, o en su caso, de cualquier otro sistema de gestión de calidad y gestión ambiental equivalentes. Cuando se trate de empresas que concurren a la licitación en UTE, ambas empresas deberán cumplir los requisitos de normar de gestión de la calidad y de gestión ambiental.

Conforme al artículo 202 de la LCSP, se fija una condición especial de ejecución de tipo social con la finalidad de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, si para la ejecución del contrato tuviera necesidad de contratar más personal, deberá emplear a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La ejecución de los contratos de este Acuerdo Marco, no conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato se estima el procedimiento **abierto**, mediante el sistema de aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad precio. Atendiendo al artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato y en los términos señalados en el apartado 5 del mencionado artículo:

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Pluralidad de Criterios:


1. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Sobre "B") hasta 25 puntos:

Se deberá presentar un documento de hasta máximo 10 páginas a una cara numeradas en formato A4 (se podrá añadir portada e índice además de las 10 páginas). En caso de rebasarse dicha cantidad, con cualquier tipo de información añadida (anexos o cualquier otro documento), se puntuará con "0" puntos el apartado en su conjunto. Cada punto a tratar estará perfectamente identificado y ordenado:

1.1.- Metodología (hasta 25 puntos):

Se valorará con un criterio de comparación con el resto de licitadores, los siguientes conceptos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	5/8




- A) El licitador deberá exponer de forma clara y suficiente el procedimiento de trabajo que propone para la ejecución del contrato en su conjunto así como para cada uno de los contratos basados:
1. Se valorará la descripción metodológica propuesta desde que se encarga el documento, el alcance y el contenido propuesto para la realización de los distintos documentos objeto del contrato (hasta 5 puntos).
 2. Se valorará el programa de trabajo que permita visualizar la organización y coordinación de los trabajos en el tiempo; así como el plan de gestión de la calidad que se seguirá (hasta 5 puntos).
- B) Se valorará además la metodología empleada en la identificación de requisitos, riesgos y restricciones iniciales, metodología a aplicar en la recogida de datos (documentales e in situ), en la obtención de autorizaciones y permisos, etc., así como la documentación propuesta a presentar con carácter previo al inicio del proyecto (hasta 5 puntos).
- C) Se valorará la propuesta de planificación de los trabajos presentada por el licitador en la que se describa el procedimiento de identificación previa de todos los condicionantes de contorno y de los terceros implicados o que puedan verse afectados por los proyectos (servicios municipales, compañías afectadas, particulares...). Se deberá exponer la organización y coordinación del equipo redactor de los proyectos con los técnicos municipales y con las distintas compañías o administraciones afectadas (hasta 5 puntos).
- D) Se valorará el procedimiento empleado para el cumplimiento de entregas parciales en los plazos y con los contenidos prefijados en fase de preparación de los proyectos, los medios establecidos para su seguimiento y las medidas de detección y corrección de entregas (hasta 5 puntos).

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras.
- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio del objeto y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	6/8



- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; la mitad a la calificada como “regular”; $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Sobre "C") hasta 75 puntos:

2.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 30 puntos)

2.1.1- Experiencia del personal técnico asignado a este acuerdo marco (hasta 30 puntos):

Se asignarán un punto por cada año (o fracción de año) de experiencia de los técnicos asignados al Acuerdo Marco, en exceso respecto a los requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se puntuará con el mismo criterio la incorporación de técnicos en número por encima de los mínimos exigidos en el pliego y siempre que tengan igualmente la experiencia mínima exigida. Se deberá entregar un cuadrante resumen con la experiencia puntuable de cada miembro del equipo seguido de la documentación justificativa que acredite dicha experiencia.

Hasta un máximo de cinco puntos por técnico.

2.2. CRITERIOS CUANTITATIVOS (hasta 45 puntos)

2.2.1.- Oferta de Baja a honorarios:

La puntuación de la oferta económica (P_i), se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left[1 - 0,90 \times \frac{(B_{\max} - B_i)^2}{(B_{\max} - 0,5 B_{\min})^2} \right]$$

Donde

P_i = Puntuación asignada a la propuesta i

P_{\max} = Puntuación máxima asignada a la oferta económica (45 puntos)

B_{\max} = Baja máxima (%)

B_{\min} = Baja mínima (%)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	7/8



Bi = Baja de la Oferta i (%)

Aquellas proposiciones que superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media de las ofertas, se consideraran desproporcionadas o anormales.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados 1 y 2 anteriores.

Si como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un empate, art. 147 de la LCSP, el mismo se dirimirá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, siempre que se refieran al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) El licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Javier Carvajal Naranjo, director Técnico de Infraestructuras. Igualmente se designa para formar parte del Órgano de Asistencia a D. Fernando Sánchez Vicario (ICCP) y D^a Myriam Pascual Luján (Arquitecto), Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Javier Carvajal Naranjo, I.C.C.P.
Director Técnico de Infraestructuras

Vº Bº D. Antonio González Moldes
Concejal Delegado de Infraestructuras
y Participación Ciudadana

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Fecha	14/01/2021 13:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES		
Firmado por	JAVIER CARVAJAL NARANJO (Director Técnico Infraestructuras)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7HUKQPJZPO37WNUEMS6IZDMM	Página	8/8

